

# RED DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL EN CIUDAD JUÁREZ



**Adriana Núñez Sánchez**

Estudiante de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social  
El Colegio de la Frontera Norte

# Red de Referencia y Contra-referencia para la Atención de Violencia Sexual Infantil en Ciudad Juárez

---

**Adriana Núñez Sánchez**

Estudiante de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social, El Colef

*Esta es la segunda entrega de un conjunto de documentos de coyuntura elaborados por las y los estudiantes de la Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social (2022-2024), bajo la coordinación de la Dra. Juana Isabel Vera López, docente del curso "Dimensiones del desarrollo", y del Dr. Xavier Oliveras González, coordinador de la MAPDS.*

Este documento presenta hallazgos de una investigación en curso cuyo tema se circunscribe en los Pronaces en el eje de Seguridad Humana, mediante la demanda de Educación para la Paz y Violencias de Género, específicamente aquella de tipo sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes en Ciudad Juárez.

## **Introducción**

La finalidad de este documento es presentar una propuesta de creación de una Red de Referencia y Contra-referencia para la atención de la violencia sexual infantil en Ciudad Juárez. La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes (NNA) es un fenómeno que Chihuahua registra el segundo lugar a nivel nacional con mayor número de casos, siendo Ciudad Juárez y Chihuahua los municipios que suman cerca de 2000 casos anuales.

Este trabajo se divide en cinco secciones: la primera, da un panorama general de la magnitud del problema; en la segunda, se revisa el marco jurídico internacional y nacional en la materia, identificando los esfuerzos estratégicos de los tres órdenes de gobierno para la atención a esta problemática; en la tercera, se enuncian los instrumentos de política pública; en la cuarta, se desarrolla la ENAPEA y su implementación estatal y municipal; en la quinta, se presenta la propuesta de intervención.

## **1. Planteamiento del problema**

La violencia sexual contra NNA en contextos familiares constituye un fenómeno multifactorial que afecta todos los ámbitos de la vida de quien la experimenta. Menoscaba el desarrollo psicosocial y genera un estado de indefensión que se extiende a lo largo del tiempo. El espacio privado, lugar que se asocia al cuidado y la protección se torna inseguro, pues en ella se ejercen prácticas de violencia sutil y extrema normalizada bajo el amparo de la sociedad, que reproduce estereotipos de género, creando espacios de subordinación para las mujeres sus hija e hijos.

A nivel mundial 120 millones de niñas de todo el mundo han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas y otras agresiones sexuales en algún momento de sus vidas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014, pág. 4). En México, las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años son principalmente mujeres; ellas representaban el 93% de NNA atendidas por esta grave violación a sus derechos a nivel nacional en 2021 (Derechos de infancia y adolescencia en México, 2022). Se reporta como uno de los impactos de la pandemia en el primer semestre de 2021, 29.96% casos de violencia sexual denunciados, en 2020 hubo 373 mil 661 nacimientos de madres adolescentes, de los que 8 mil 876 son hijas e hijos de niñas menores de 14 años. Niñas entre 10 y 14 años fueron embarazadas por: un amigo, un familiar, un desconocido o el exnovio. La mayoría de estos embarazos pueden catalogarse como violación sexual (Secretaría de Gobernación México, 2021).

El estado de Chihuahua ocupa el segundo lugar a nivel nacional en violencia sexual infantil, de acuerdo con el reporte de la Asociación Civil Transforma. Entre 2020 y el 2021, 593 niñas y adolescentes de 10 a 14 años fueron víctimas de embarazo infantil forzado como resultado de violencia sexual (A. Domínguez, 2022). La Fiscalía Especializada de la Mujer detecta al año más de 2 mil violaciones y abusos sexuales en el estado de Chihuahua en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, encabezando los primeros lugares de incidencia en este tipo de delito los municipios de Juárez y Chihuahua con por lo menos mil y 900 casos, respectivamente, cada año, teniendo una tendencia sostenida en Ciudad Juárez de 1000 a 1200 casos anualmente, delito que se comente mayoritariamente en el hogar reportando un 60% de incidencia (Holguín, 2022).

## 2. Marco internacional y nacional

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), junto con las Recomendaciones Generales 19 y 35 del Comité CEDAW requiere que todos los Estados "revoquen todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer", "Este principio también se aplica a la derogación de cualquier definición discriminatoria de violación y otras formas de violencia sexual, así como a las leyes relacionadas con el enjuiciamiento y castigo de la violencia sexual" (Rec. CEDAW/C/GC/35, de 16 de enero de 2017).

La Convención de Belém do Pará de 1994 fue el primer tratado regional destinado a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Las obligaciones adoptan políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

En el ámbito nacional, constitucionalmente el artículo 1º establece obligaciones generales del Estado<sup>1</sup> señalando que todas las autoridades, tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (en adelante LGAMVLV)<sup>2</sup> define la violencia sexual como:

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía generalmente de los hombres contra las mujeres, las niñas, los niños o las/los adolescentes, al denigrarlas y concebirlas como objeto (LGAMVLV, 2007, Artículo 6).

Es importante destacar estas definiciones ya que la violencia sexual contra NNA, en la legislación mexicana, específicamente en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), no se contempla tal especificidad, solo reconoce el derecho a que se resguarde su seguridad personal<sup>3</sup>, obligando al gobierno federal, estatal y municipal en el ámbito de sus competencias a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en los que NNA se vean afectados.

---

<sup>1</sup> En materia de violencia e igualdad de las mujeres el estado mexicano ha ratificado la CEDAW, la Convención Belem Do Pará, y su instrumentación derivó en la promulgación de la LGAMVLV (2007), Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012), entre otras.

<sup>2</sup> Es el primer instrumento jurídico que define los tipos de violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, y en mostrar directrices para su atención, prevención y erradicación.

<sup>3</sup> Capítulo Octavo sobre el Derecho de Acceso a una Vida libre de Violencia y a la Integridad Personal, en el artículo 46, y 47 fracciones I y III. Los artículos 48 y 49 se contemplan la adopción de medidas para la restitución derechos, reparación del daño y promoción de la recuperación física y psicológica

### 3. Instrumentos de Política Pública

Se tienen tres instrumentos: el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 y la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)<sup>4</sup> que se derivan del marco legal nacional e internacional.

<b>Tabla 1</b>	
<b>Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024</b>	<b>Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024</b>
Estrategia prioritaria 1.5 Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.	Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
1.5.1 Fortalecer la difusión de información y campañas educativas sobre los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, así como los servicios y mecanismos existentes para acceder a ellos.	
1.5.2 Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a consejería y orientación sobre su salud sexual y reproductiva, así como al otorgamiento de métodos anticonceptivos, garantizando el trato digno, incluyente y no discriminatorio, de acuerdo a su edad y desarrollo evolutivo; con perspectiva de género y pertinencia cultural	
1.5.5 Promover acciones de difusión y capacitación al personal del Sector Salud sobre los contenidos y obligación en la operación de las normas oficiales mexicanas: 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar; 046SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.; y 047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.	3.5.3 Facilitar servicios y acompañamiento para asegurar el acceso a servicios de anticoncepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro en niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, en observancia a la NOM-046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas
1.5.6 Garantizar el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a recibir educación en sexualidad, de acuerdo a su desarrollo evolutivo y con pertinencia cultural; desde un enfoque integral, de derechos humanos y de igualdad sustantiva.	4.1.2 Promover adecuaciones a las normas, procedimientos y mecanismos necesarios a fin de garantizar una atención expedita, eficaz, con PG, derechos humanos y pertinencia cultural a todas las personas que denuncian violencia sexual, particularmente la cometida contra niñas y niños.
2.2.4 Promover la eliminación de obstáculos legales que impiden a niñas, niños y adolescentes el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva	4.3.2 Procurar los mecanismos, recursos y condiciones necesarias para asegurar que las niñas víctimas de violencia sexual reciban apoyo que incluya servicios médicos especializados y psicológicos con PG y derechos humanos.

Elaboración propia con base en Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2022 y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024

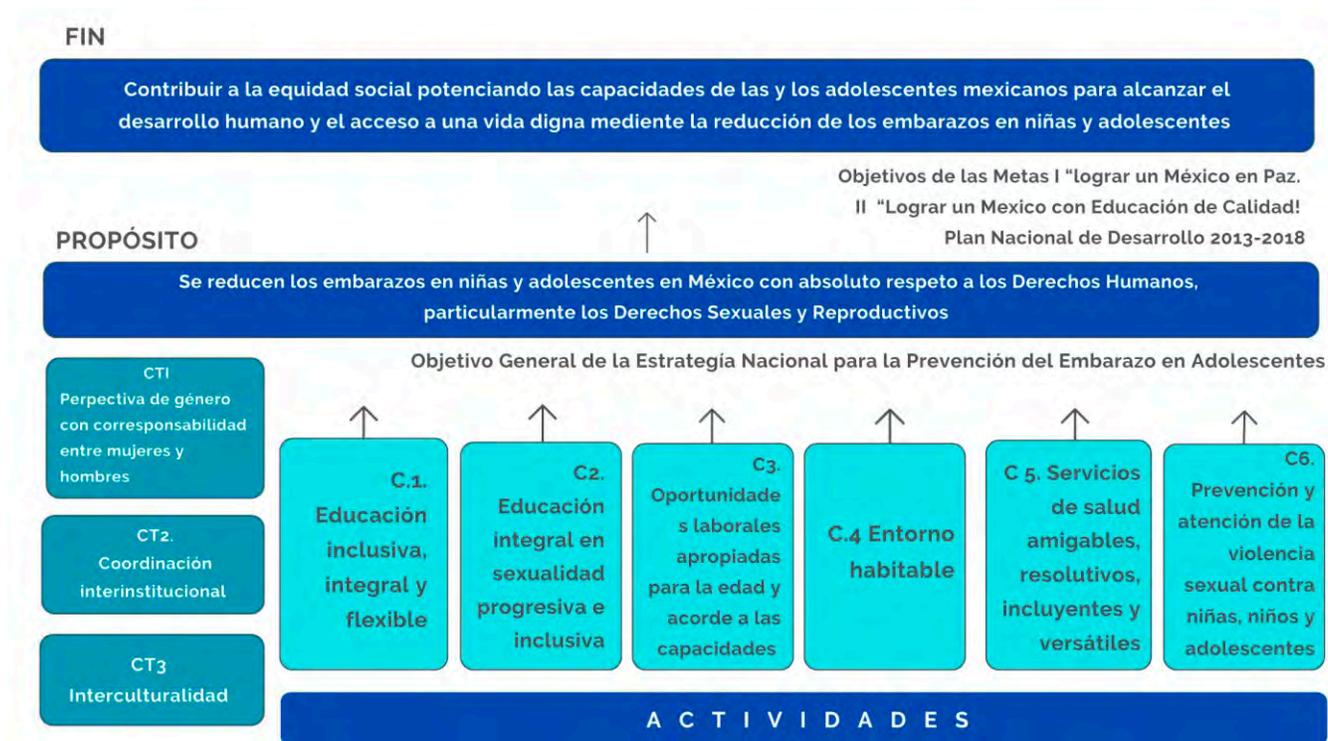
<sup>4</sup>Los primeros dos programas no hacen mención explícita en sus objetivos sobre esta problemática, el tercero lo retoma como parte del marco lógico para su aplicación.

Existen otras instancias con responsabilidades en el tema derivadas de la Ley Asistencia Social y Ley General de Víctimas, focalizadas a la atención cuando el evento ya ocurrió. Así mismo en el caso de la primera, la mayoría de sus acciones se comparten con el Sistema de Protección Integral De NNA (SIPINNA) para la restitución de derechos y campañas a largo plazo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para este efecto, capacita a funcionarios y cuidadoras/os en buenos tratos y crianza respetuosa.

#### 4. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).

##### Implementación estatal y municipal

El objetivo general de la ENAPEA es reducir en 50 por ciento la tasa de fecundidad de las adolescentes entre 15 a 19 años, para el año 2030 y erradicar embarazos en niñas de 14 años o menos, mediante trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021). Destaca el componente 6, dirigido a la prevención y atención de la violencia sexual contra NNA. En la matriz del marco lógico para este sexenio, es la primera edición en que se contempla dicha problemática, convirtiéndolo en la única política pública federal al respecto.



Fuente: (Secretaría General del Consejo Nacional de Población, 2020, pág. 5)

En el Estado de Chihuahua, la ENAPEA está a cargo del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) Su objetivo es constituir mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación que permitan la efectiva implementación de esta Estrategia en el nivel federal, con el concurso de las instancias que la integran (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2022), mediante el Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua (PEPEACH), la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común como instancia coordinadora e Instituto Chihuahuense de las Mujeres, como Secretaría Técnica marcan las directrices de implementación alineadas al Plan Estatal de Desarrollo (Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 2020). El Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescentes, es el encargado de implementar la política pública en las localidades.

Tabla 2. Cuadro comparativo los dos Programas Especiales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua (PEPEACH) de los años 2017-2021 y 2022-2027 en el objetivo Estratégico 3. Promover el desarrollo humano, las oportunidades y el proyecto de vida de las y los adolescentes y la estrategia 3.3 Fortalecer la prevención y la atención de la violencia y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

**Tabla 2**

<b>2017-2021</b>	<b>2022-2027</b>
3.3.1 Fortalecer las acciones de identificación y atención oportuna de los casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes con especial atención en las zonas rurales, indígenas, urbano marginadas, de contexto migrante y en municipios priorizados en los programas nacionales de prevención y atención de la violencia y el delito.	3.3.1 Fortalecer las acciones de identificación y atención oportuna de los casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes con especial atención en las zonas rurales, indígenas, urbano marginadas, de contexto migrante y en municipios priorizados en los programas nacionales de prevención y atención de la violencia y el delito.
3.3.2 Implementar programas educativos en el ámbito comunitario para niñas, niños y adolescentes no escolarizados, que les permitan identificar tipos y modalidades de violencia, así como situaciones de violencia sexual.	
3.3.3 Establecer mecanismos para mejorar los conocimientos, aptitudes y actitudes de las niñas, niños y adolescentes sobre el tema de la prevención de abuso sexual y sus efectos a través de la incorporación de competencias y habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos que reducen la probabilidad de ser perpetrador o receptor de actos de violencia.	3.3.2 Establecer mecanismos para mejorar los conocimientos, aptitudes y actitudes de las niñas, niños y adolescentes sobre el tema de la prevención de abuso sexual y sus efectos a través de la incorporación de competencias y habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos que reducen la probabilidad de ser perpetrador o receptor de actos de violencia, incluyendo la violencia sexual.
3.3.4 Diseñar y promocionar lineamientos y protocolos para la prevención de la violencia en las escuelas y en el entorno comunitario, que faciliten la detección, canalización y denuncia en casos de violencia sexual.	3.3.3 Diseñar y promocionar lineamientos y protocolos para la prevención de la violencia en las escuelas y en el entorno comunitario, que faciliten la detección, canalización y denuncia en casos de violencia sexual
3.3.5 Organizar capacitaciones dirigidas a padres, madres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como del personal de las instituciones educativas, asistenciales y prestadoras de servicios de salud para la detección y denuncia de casos de violencia y/o abuso sexual.	3.3.4 Organizar capacitaciones dirigidas a padres, madres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como del personal de las instituciones educativas, asistenciales y prestadoras de servicios de salud para la detección y denuncia de casos de violencia y/o abuso sexual.
3.3.6 Crear y referenciar instancias de apoyo (que incluyan hospedaje, alimentación y terapia psicológica) para restaurar los daños de la violencia y violencia sexual para las y los adolescentes.	
3.3.7 Fortalecer los equipos de atención primaria a la salud para la detección del abuso sexual, a fin de garantizar una respuesta integral médica y psicosocial frente a los embarazos forzados.	
3.3.8 Mejorar los sistemas de registro y seguimiento de casos de violencia sexual y/o abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.	3.3.5 Mejorar los sistemas de registro y seguimiento de casos de violencia sexual y/o abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.

Elaboración propia con base en el Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua (2017-2021 y 2022-2027)

Se observa una clara reducción de líneas de acción de un sexenio al otro, conservando algunas de las medidas ya implementadas, como las acciones sustantivas de prevención y detección de casos en NNA no escolarizados, las instancias de apoyo con hospedaje, el fortalecimiento del primer nivel de atención, la prevención en contextos familiares y la garantía de protección integral por medio de medidas alternativas de cuidado quedan ausentes para el presente periodo de gobierno. Uno de los principales problemas detectados en la implementación de la ENAPEA en los Estados y Municipios estriba en la conceptualización del problema, y la discrecionalidad con las que las autoridades locales pueden llevar a cabo sus acciones (Arvizu V., 2022).

## 5. Propuesta de intervención

Se propone crear una Red de Referencia y Contra-referencia para el cumplimiento de las dos principales acciones nombradas: la atención y prevención de casos. Esta herramienta administrativa mejorará la coordinación entre los diferentes actores involucrados, buscando elevar la calidad de los servicios y tener una atención integral oportuna optimizando los recursos, que busca aminorar los retrasos en la atención, la duplicidad de iniciativas, la elevación de costos y la interrupción del tratamiento (Secretaría de Salud, 2010).

La Red funcionará como órgano colegiado de Instituciones Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sector Académico, buscando la mejor ruta de atención para cada caso. Se prevé que la Secretaría Técnica esté a cargo del Sistema Municipal de Protección Integral de NNA del Municipio de Juárez (SIPINNA) que coordinará los trabajos.

## Red de Referencia y Contra-referencia para la Atención de Violencia Sexual Infantil en Ciudad Juárez

### Objetivo General:

Promover la coordinación de un conjunto de acciones para una intervención integral de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, generando una alianza multiactor de intercambio de experiencias, acciones y programas desde las diferentes dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, academia y consultoras expertas con la finalidad de coadyuvar a garantizar el interés superior de la niñez en las políticas públicas dirigidas a la prevención, detección y atención de la violencia sexual contra NNA.

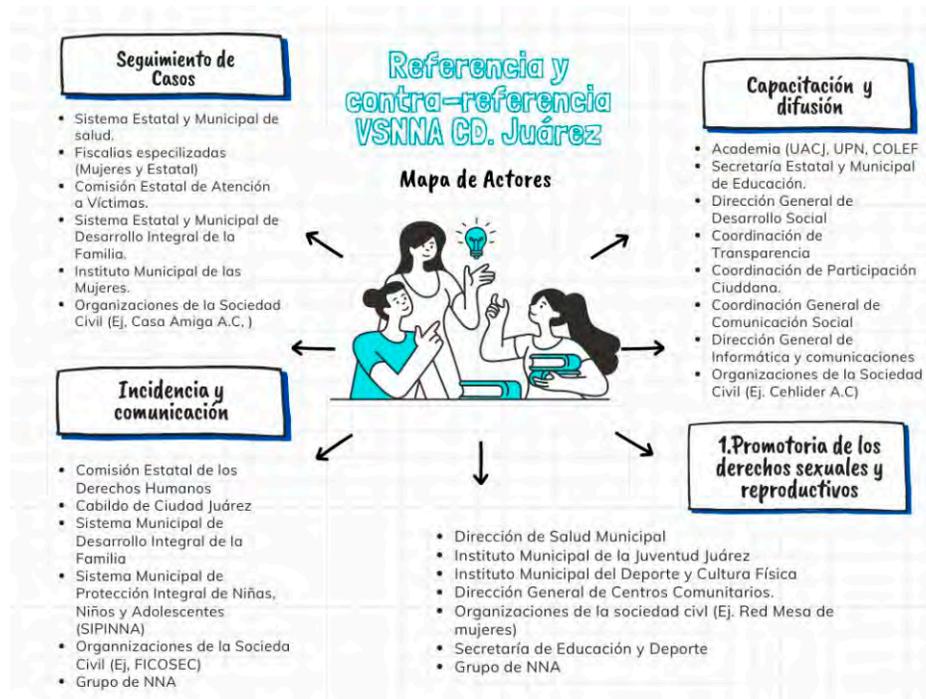


Imagen 4. Elaboración propia con base en el organigrama de la administración del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua 2021-2024

## **Comités:**

### **1. Seguimiento de Casos**

#### Objetivos:

Elaborar y coordinar la estrategia de comunicación, retroalimentación y enlace, a fin de unificar criterios de prevención, detección, atención, seguimiento y consecuente disminución y/o erradicación de casos de violencia sexual hacia NNA por medio de un grupo multidisciplinario.

#### Actividades

- Consolidar un directorio de servicios y personas encargadas de cada instancia gubernamental y no gubernamental de atención y prevención de la violencia sexual NNA.
- Referir los casos a las instancias profesionales (organizaciones e instituciones de la Red).
- Recabar información de los casos para su puntual seguimiento.
- Exposición de casos guardando los protocolos de resguardo de datos personales de NNA para su análisis y posible resolución en este órgano colegiado.

### **2. Incidencia y Comunicación**

#### Objetivo:

Incidir en la toma de decisiones gubernamental en concordancia con los compromisos rectores de la protección integral de NNA, haciendo hincapié en el marco de los principios y obligaciones administrativas de las dependencias gubernamentales.

#### Actividades

- Promover las acciones que moviliza recursos humanos, financieros e institucionales para la atención, prevención y detección de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con enfoque de protección especial, género y derechos humanos.
- Capitalizar la información generada en los otros comités para la creación de insumos de incidencia basados en la evidencia de la atención a casos y la prevención en campo.
- Promover los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a su juicio redunden en una mejor protección de los de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

### **3. Capacitación y Difusión**

#### Objetivo:

Generar una comunidad del conocimiento sobre las intervenciones de las diferentes dependencias e instancias involucradas en la atención, detección y prevención de la violencia sexual contra NNA, fortaleciendo las capacidades internas de los actores involucrados.

#### Actividades

- Profundiza en la comprensión de la violencia sexual cometida contra niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de género, interés superior y derechos humanos con la finalidad de elaborar estrategias de intervención basadas en evidencia.
- Coordinar y desarrollar propuestas de comunicación social con diversos actores, sobre la atención, prevención y detección de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de contribuir a la desmitificación de estereotipos, difusión del correcto abordaje alianzas con otras comunidades tomadoras de decisiones.

#### **4. Promotoría de los derechos sexuales y reproductivos**

##### **Objetivo:**

Promover acciones para el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, construyendo capacidades en las personas y las comunidades de primer contacto de la demarcación que atienden a NNA, ofertando la extensión de servicios y educación comunitaria.

##### **Actividades**

- Promover y coordinar las acciones inherentes a la organización de acciones comunitarias sobre la difusión de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, para la prevención y detección de casos de violencia sexual.
- Identificar los determinantes sociales y los servicios de salud disponibles de primer contacto dentro del Municipio para la atención, prevención y detección de casos de violencia sexual.
- Coadyuvar en la capacitación y asesoramiento de la formación de comités de salud sexual y reproductiva, grupos de personas voluntarias dentro de las comunidades y áreas de influencia.

##### **Conclusión**

La Red tendrá como finalidad convertirse en una política pública en sí misma resolviendo los temas de atención y prevención de la violencia sexual ejercida contra NNA debido a que se requiere contar con instrumentos específicos para su abordaje, de igual manera, dada la magnitud del problema y el desconocimiento de autoridades y público en general (MacCartan, 2012; Fierro, 2015). Por el momento la rectoría del Estado sigue siendo fundamental para la generación de agendas multiactor donde se puedan dirimir de manera interdisciplinaria vías de solución.

## Referencias

- Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra 49a, 20-25 de mayo de 1996: resoluciones y decisiones: anexos. Organización Mundial de la Salud.
- A. Domínguez, A. S. (25 de julio de 2022). Estado, 2º lugar en violencia sexual infantil. El Diario lealtad a Chihuahua. Obtenido de <https://www.eldiariodechihuahua.mx/local/estado-2-lugar-en-violencia-sexual-infantil-20220725-1954659.html>
- Arvizu V., d. C. (2022). Embarazo temprano en México : un análisis de la implementación descentralizada de la ENAPEA. Ciudad de México: Colmex. Obtenido de <https://desigualdades.colmex.mx/embarazo/embarazo-temprano-mexico-analisis-enapea.pdf>
- Derechos de infancia y adolescencia en México. (6 de Octubre de 2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM. Obtenido de Violencia sexual contra la niñez y adolescencia en México: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/10/06/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-adolescencia-en-mexico/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014). Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. Nueva York: UNICEF.
- Fierro, S. O. (2015). Principales limitaciones que encuentran los Estados para impulsar políticas públicas para erradicar el abuso sexual en sus países. En S. d. México, Memorias del Foro Nacional sobre Política Pública con Enfoque de Derechos Humanos para la Atención del Abuso Sexual Infantil (págs. 129-134). Ciudad de México : SEGOB.
- Gobierno del Estado de Chihuahua. (2022). Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA). Obtenido de [https://chihuahua.gob.mx/info/grupo-estatal-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-gepea#:~:text=Prensa-Grupo%20Estatal%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Embarazo%20en%20Adolescentes%20\(GEPEA,tema%20del%20embarazo%20en%20adolescentes.](https://chihuahua.gob.mx/info/grupo-estatal-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-gepea#:~:text=Prensa-Grupo%20Estatal%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Embarazo%20en%20Adolescentes%20(GEPEA,tema%20del%20embarazo%20en%20adolescentes.)
- Holguín, R. (30 de marzo de 2022). Más de 2 mil violaciones contra niñas, niños y adolescentes en Chihuahua al año. El Heraldo de Juárez. Obtenido de <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/chihuahua/mas-de-2-mil-violaciones-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-chihuahua-al-ano-8068639.html#:~:text=A%20la%20par%20recalc%C3%B3%20que,corresponder%20a%20la%20tasa%20poblacional.>
- Instituto Chihuahuense de las Mujeres. (2020). Programa Especial para la Prevención del Embarazo Adolescentes de Chihuahua 2022-2027. Chihuahua: Secretaría de Desarrollo Social y Bien Común. Obtenido de [http://portalair.chihuahua.gob.mx/media/archivos/76096\\_PEPEACH--2022-2027-FINAL.pdf](http://portalair.chihuahua.gob.mx/media/archivos/76096_PEPEACH--2022-2027-FINAL.pdf)
- MacCartan, K. (2012). Professionals' understanding of government strategies for the management of child sexual abusers. Probation Journal, 124-132.
- Secretaría de Gobernación. (2021). Informe 2021. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Ciudad de México: Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Gobernación México. (13 de agosto de 2021). Impacta de la pandemia en niñas y niños. Obtenido de Presidencia de la República : <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/impacto-de-la-pandemia-en-ninas-y-ninos>
- Secretaría de Salud. (2010). Guía para la referencia/contrarreferencia de usuarios a los servicios especializados en adicciones. Ciudad de México: Secretaría de Salud. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235144/Guia\\_Referencia\\_Contrarreferencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235144/Guia_Referencia_Contrarreferencia.pdf)

[www.colef.mx](http://www.colef.mx)

---



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



El Colegio  
de la Frontera  
Norte